



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 354/2024

La Paz, 02 de diciembre de 2024

**REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2024/0395 DE
22/11/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0395 de 22/11/2024, referente a la "Aplicación de los Decretos Supremos N° 5218 de 04/09/2024 y N° 5271 de 13/11/2024".

Moisés Bonas Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA a.i.
Aduana Nacional



GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/oac/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

MINUTA DE INSTRUCCIÓN

AN/PE/MI/2024/ **0395**

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

**A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES ADUANERAS
AGENCIAS DE ADUANA EN EL EXTERIOR
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR**

**REF.: APLICACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 5218
DE 04/09/2024 Y N° 5271 DE 13/11/2024.**

FECHA: La Paz, **22 NOV 2024**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, con el fin de emitir instrucciones aclaratorias sobre la importación para consumo de hidrocarburos, realizada por operadores de comercio exterior distintos a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPFB.

Al respecto, corresponde puntualizar las siguientes aclaraciones:

- La Aduana Nacional se sujeta a las políticas y normas económicas y comerciales del país, conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, concordante con el Artículo 22º del Decreto 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas (RLGA), normas que disponen que la Aduana Nacional es la encargada de hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros; en ese marco, la Aduana Nacional cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 572 de 14/07/2010 que establece la Nómina de Mercancías Sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, así mismo como la Resolución Ministerial N° 609 de 21/12/2023 del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas que pone en vigencia el Arancel Aduanero correspondiente a la gestión 2024, en cuyo contenido se describe las subpartidas arancelarias de mercancías consistente en hidrocarburos que requieren autorizaciones previas, de acuerdo al siguiente detalle:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	DOCUMENTO ADICIONAL PARA EL DESPACHO ADUANERO	
		TIPO DOCTO.	ENTIDAD QUE EMITE
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, desechos de aceites.		
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiesel y los desechos de aceites:		
2710.12	-- Aceites livianos (ligeros) y preparaciones:		
	--- Gasolinas sin tetraetilo de plomo:		
2710.12.13	---- Para motores de vehículos automóviles		
2710.12.13.10	----- Con un índice de antidetonante, inferior a 87	AP	M GOBIERNO (DGSC) y ANH
2710.12.13.20	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero inferior a 90	AP	M GOBIERNO (DGSC) y ANH
2710.12.13.30	----- Con un índice de antidetonante superior a 90, pero inferior a 95	AP	M GOBIERNO (DGSC) y ANH
2710.12.13.40	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 95	AP	M GOBIERNO (DGSC) y ANH
2710.19	-- Los demás		
	--- Aceites pesados		
2710.19.21.00	---- Gasoils (gasóleo) (diésel)	AP	M GOBIERNO (DGSC) y ANH

AP = Autorización Previa

- El Parágrafo II del Artículo 118º del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que la Autorización Previa debe estar vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional y debe ser presentada por el transportista conjuntamente el Manifiesto Internacional de Carga, aspecto que debe ser previsto por los operadores de comercio exterior.
- Para la importación de hidrocarburos con la obtención de autorizaciones previas en el marco de los Decretos Supremos 5218 de 04/09/2024 y 5271 de 13/11/2024, se deberán cumplir las formalidades y requisitos establecidos en el Reglamento para Régimen de Importación para el Consumo aprobado con Resolución de Directorio RD.





Aduana Nacional
Trabaja por ti

Directorio RD 01-015-21 de 31/05/2021, pudiendo adoptar para este fin, alguna de las tres modalidades de despacho: General, Anticipado o Inmediato, siempre y cuando se cumplan los lineamientos establecidos para cada una de estas modalidades.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA DE
ADUANA NACIONAL



PE: KLSM
GG: CCF
GNN/DNPTA: Daat/sac/ct
Adj.: Sin adjunto
C.c: Archivo
Fjs: 3 (tres)
HR: ANB2024/22269/1

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



3 de 3